

Secretaria. Corozal febrero 22 del 2023

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que el curador contestó la demanda, no presentó excepciones, se encuentra para dictar auto de seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer.



GABRIEL SOTO ATENCIA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**COROZAL – SUCRE**

**Corozal, febrero veintidós (22) del año dos mil veintitrés (2023).**

**Ref. Proceso ejecutivo singular**

**Rad. 2022-00024.00**

**Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA CASTRILLON Y GUERRERO**

**Demandado JAIRO MARZAN GALVAN**

**Asunto: Auto ordenando seguir adelante la ejecución en contra del demandado**

EL apoderado de la parte demandante solicita que se ordene auto de seguir adelante la ejecución en contra del demandado, porque se encuentra notificado mediante curador ad litten y éste en su escrito contestó la demanda y no presentó ningún tipo de excepciones de

mérito, ni tampoco el recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

En consecuencia, verificado lo anterior, corresponde aplicar el artículo 440 del CGP. Puesto que no se observa ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado hasta este momento procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE**

1º. Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado **JAIRO MARZAN GALVAN** y a Favor del demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA CASTRILLON Y GUERRERO**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrado en este proceso, o que posteriormente se embarguen. O, la entrega de dinero una vez se encuentre en firme la eventual liquidación de crédito que se presente y se apruebe, como también la liquidación de costas.

3º. El demandante o el demandado deberán presentar una liquidación de crédito. (ARTICULO 446 del CGP).

4º. Condenar en costa a la parte demanda, liquídense por Secretaría, una vez se indique el valor de las agencias en derecho.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



KARIME CORONADO MARTÍNEZ  
JUEZ